



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00380577- -UNC-ME#FCC

---

VISTO:

El EX-2025-00380577- -UNC-ME#FCC, por el cual, la Secretaría de Comunicación Institucional solicita el pago de la Factura B N 00005 00001129 de fecha 23 de mayo de 2025 a nombre de Abril Pilar Amalia y Linares Valentina SH, CUIT N° 30-71234145-5 en concepto de Pasajes de Avión.

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplimentados los recaudos exigidos por la Ordenanza N° 5/2013 del H. Consejo Superior, en materia de compras y contrataciones por caja chica o menores autorizando el gasto de hasta 20 módulos.

Que la RESOL-2024-71-UNC-SGI#AGI fija el valor del módulo de Contratación de Bienes y Servicios en pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y uno (\$458.941.-).

Que en el marco de la V Bienal de periodismo y comunicación, participan invitados de diferentes partes de la Argentina y es necesario abonar la cobertura de los gastos en pasajes de los disertantes.

Que el evento se desarrollará en la Facultad de Ciencias de la Comunicación los días 03, 04 y 05 de junio de 2025 cuyo programa fue aprobado por RD-2025-326-E-UNC-DEC#FCC.

Que los pasajes aéreos corresponden a la Profesora Sandra Chaer y al Profesor Henoch Aguiar, con origen en la Provincia de Buenos Aires, y al Profesor Pellegrini, proveniente de la Provincia de Río Negro. El destino de todos los traslados es la Provincia de Córdoba, incluyéndose el pasaje de regreso a sus respectivas provincias.

Que se encuentra incorporada la factura respectiva a través del IF-2025-00382149-UNC-CI#FCC.

Que existen fondos suficientes para cubrir la erogación que demanda el pago de pasajes con Fuente 16 Fondos en Dependencia y/o Fuente 12 Recursos Propios de la FCC.

Por ello;

LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el pago de la Factura B N° 00005 00001129, de fecha 23 de mayo de 2025 a nombre de ABRIL PILAR AMALIA Y LINARES VALENTINA SH, CUIT N° 30-71234145-5 por un monto de pesos seiscientos noventa y cuatro mil (\$694.000.-) en concepto de pasajes aéreos.

ARTÍCULO 2º: Que dicha erogación deberá ser afrontada con Fuente 16 Fondos en Dependencia y/o Fuente 12 Recursos Propios de la FCC.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar, comunicar y notificar. Girar a la Secretaria de Comunicación Institucional y al Área Económico Financiera. Oportunamente, archivar.